

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN NÚMERO 6, EXTRAORDINARIA

16 DE FEBRERO DE 2018.

#### ALCALDESA-PRESIDENTA

*Excma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

#### CONCEJALES ASISTENTES

*Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*

*Ilma Sra. D<sup>a</sup>. María del Carmen Martín del Amor (PSOE)*

#### CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE

*Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García (PSOE).*

En Cartagena, siendo las catorce horas del día **dieciséis de febrero de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario Suplente de la Junta, el *Ilmo. Sr. D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste el Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D<sup>a</sup> Myriam González del Valle*, Interventora General y *D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

## ORDEN DEL DÍA

### ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

1. Subsanción y consiguiente convalidación, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017, de aprobación de nuevas tarifas de agua potable, tasas para la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y tarifas de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2018, y aceptación de la documentación presentada por Hidrogea, que confirma el referido acuerdo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por los siguientes Servicios:

#### HACIENDA

2. Gasto plurianual para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.
3. Tramitación anticipada de gasto acordada para la contratación de toma de muestras y su preparación para el laboratorio municipal.
4. Reajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

#### RECURSOS HUMANOS

5. Recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de siete de julio de dos mil diecisiete por el que se aprueban las bases que han de regir la provisión definitiva de los puestos de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

## **URBANISMO**

6. Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Especial para una edificación en c/ Campos nº 9 (hoy nº 7).

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta tramitadas por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

7. Acuerdo de conformidad a la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria.
8. Acuerdo de conformidad a la subvención otorgada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conjuntamente con la Comunidad Autónoma de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para financiar actuaciones de apoyo a la familia e infancia correspondiente al año 2017 (2ª fase)
9. Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador para la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales Municipales al Economato Social "Los Panes y los Peces", "Tiendas Óbolo" y "Gestión de Billetes a sin techo y transeúntes".
10. Suscripción del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situación de necesidad derivadas por los servicios sociales municipales para atender gasto farmacéutico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

## **CULTURA**

11. Bases para la convocatoria de la edición 2018 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará del 25 de mayo al 3 de Junio.

## **PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

12. Subvención para gastos de funcionamiento a la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

## **ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Propuestas presentadas por la Alcaldesa-Presidenta:

1. **SUBSANACIÓN Y CONSIGUIENTE CONVALIDACIÓN, DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017, DE APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2018, Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR HIDROGEA, QUE CONFIRMA EL REFERIDO ACUERDO.**

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA**

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda tramitadas por el siguiente Servicio:

### **HACIENDA**

2. **GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE CARTAGENA.**

El día 20 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 los créditos necesarios para la contratación de los servicios postales del Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OAGRC), por un período y la fecha de inicio prevista el día 1 de enero de 2018, por importe de licitación de 211.762,40 y 302.100,00 euros respectivamente. Desde el Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública nos informan que,

según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el trámite de contratación el plazo de presentación de plicas finalizará el próximo día 19 y que el inicio del contrato está previsto para el 1 de mayo de 2018.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000149.000) que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		AÑO 2018	AÑO 2019	TOTAL
Ayuntamiento de Cartagena	03004-9205-22201	141.175,33 €	70.587,67 €	211.763,00 €
OAGRC	03010-9341-22201	201.400,00 €	100.700,00 €	302.100,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>342.575,33 €</b>	<b>171.287,67 €</b>	<b>513.863,00 €</b>

Cartagena, a 12 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO ACORDADA PARA LA CONTRATACIÓN DE TOMA DE MUESTRAS Y SU PREPARACIÓN PARA EL LABORATORIO MUNICIPAL.**

El día 20 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la propuesta de autorización de tramitación anticipada de gasto para iniciar el procedimiento de contratación del servicio de toma de muestras y su preparación para el laboratorio municipal, que se inició por Decreto del órgano de contratación de fecha 10 de noviembre de 2017, y cuya ejecución estaba previsto que comenzara con el año 2018.

El día 31 de enero de 2018, el concejal del área de servicios públicos, participación ciudadana y festejos comunicó al órgano de contratación la renuncia a la licitación al haber desaparecido las necesidades administrativas que la motivaron. Dicha renuncia ha sido acordada por el órgano de contratación mediante Decreto de 31 de enero de 2018, que se acompaña.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo dejar sin efecto el acuerdo de 20 de octubre de 2017 al principio indicado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará.

Cartagena, a 14 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

### **4. REAJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MÓVILES.**

El día 12 de julio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de comunicaciones fijas de voz, datos y móviles, por importe de 1.320.000 euros y un plazo de ejecución dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de octubre de 2017. El pasado día 9, el Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública remitió un escrito a la oficina presupuestaria informando que, según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el trámite de contratación está pendiente de resolver las alegaciones presentadas, por lo que su inicio se retrasará hasta el próximo mes de marzo.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo a la nueva fecha de inicio prevista.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se modifique el calendario de ejecución del servicio indicado, quedando así rectificado el acuerdo de 12 de julio de 2017, financiado con cargo al presupuesto municipal (A n° 2018.2.0000109.000), que pasa a ser el siguiente, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2018	03003-9204-2220000	marzo a diciembre	366.666,67 €
2019	03003-9204-2220000	enero a diciembre	440.000,00 €
2020	03003-9204-2220000	enero a diciembre	440.000,00 €
2021	03003-9204-2220000	enero y febrero	73.333,33 €
			1.320.000,00 €

Cartagena, a 12 de febrero de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, María del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública tramitadas por los siguientes Servicios:

### **RECURSOS HUMANOS**

- 5. RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

Dada cuenta del recurso de reposición de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete interpuesto por D. David Ré Soriano, Presidente del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la Región de Murcia, contra las bases y convocatorias mediante el sistema de libre designación para la provisión definitiva de los puestos de trabajo de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal, reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, vengo a su consideración con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete se aprobaron las Bases que han de regir la provisión de los puestos de Interventor, Secretario General del Pleno, y Director de la Oficina de Gobierno, por el sistema de libre designación.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Regional 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, dichas Bases fueron remitidas a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su posterior remisión al Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Que por Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, publicó las citadas Bases, objeto de este recurso de reposición, Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 248, de 26 de octubre de 2017,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Con respecto a la alegada extemporaneidad debemos indicar que no existe incumplimiento del plazo de un año, habida cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 se declararon desiertas las convocatorias de ese año, y por acuerdo de 7 de julio de 2017 se aprueban las presentes bases específicas que han de regir la selección de los citados puestos.

**SEGUNDO.-** En segundo lugar se alega la indefinición de los requisitos a los que debe atenderse el nombramiento entre los funcionarios que concurren para la provisión de los puestos que se convocan. No es la primera vez que se recurre dicho extremo por el recurrente en la representación en la que actúa, puesto que en el año 2014 recurrió por los mismos motivos las bases entonces publicadas, siendo idénticas las bases, aun existiendo un salto temporal de tres años. De este modo por Acuerdo



de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2014 se desestimó el recurso interpuesto con los siguiente razonamientos:

“Además nos encontramos ante una forma de provisión muy asentada en sus conceptos y significado por el Tribunal Constitucional, como vamos a ver a continuación:

En la sentencia de 5 de octubre de 2000, afirma el citado Tribunal que “(...)la facultad de libre designación no atribuye al órgano de decisión una especie de poder omnímodo a fin de decidir como tenga por conveniente,( ...), sino **la mera puesta a disposición del órgano decisor de un cierto margen de valoración a la hora de apreciar las aptitudes de los candidatos** para desempeñar un determinado puesto de trabajo, (...), que ninguna quiebra, por tanto, de los principios de mérito y capacidad (art. 103.3 CE)en relación con el de igualdad (art. 23.2 CE)...puede achacarse a la regulación ...del sistema la libre designación como mecanismo de provisión de puestos de trabajo, que no de acceso a la función pública”

En la sentencia del Tribunal Supremo en recurso de casación de 19 de octubre de 2009, se afirma “a)**En el procedimiento de libre designación rigen también los principios de mérito y capacidad**, pero, a diferencia del concurso, en que están tasados o predeterminados lo que ha de decidir el nombramiento, la administración tiene reconocida una amplia libertad para decidir, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de cuya provisión se trate, (...)”

En la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, se dice que “(...)En los procedimientos de cobertura de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso, los méritos a tomar en consideración están tasados y predeterminados. En el sistema de libre designación la **Administración tiene reconocida una amplia libertad para decidir**, a la vista de las singulares circunstancias existentes en el puesto de trabajo a ocupar, cuales son los hechos y condiciones que, desde la perspectiva de los intereses generales, resultan más idóneos y convenientes para el mejor desempeño del puesto.(...)”

Asimismo hemos de recordar, que tanto la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, como el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, regulan la libre designación como “apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos”.

Respecto a las declaraciones que, entendemos como apreciación personal, realiza el recurrente o solicitante, sobre “(...)actuaciones

*tendientes a evitar que los funcionarios con habilitación estatal ocupen los puestos que les corresponden(...)", dos puestos clave para el control de la legalidad... (...)de este Ayuntamiento, consideramos que es una mera opinión sin apoyo ni respaldo jurídicos. Sin perjuicio de recordar, que el control de legalidad en los municipios de gran población, le corresponde a la Asesoría Jurídica, y al Secretario General, el del Pleno; el Director de la Oficina de Gobierno, no tiene funciones de control de legalidad."*

Dichos razonamientos son totalmente trasladables a la presente impugnación y se dan por reproducidos.

**TERCERO.-** Igualmente debe advertirse que el sistema de provisión por libre designación no lo deciden las bases sino la relación de puestos de trabajo, la cual es un acto firme y consentido al no haber sido recurrido de adverso por lo que las bases solo son la ejecución correcta de dicha relación de puestos.

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **PROPONGO:**

DESESTIMAR, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. David Re Soriano, como presidente del Colegio de Interventores, Secretarios y Tesoreros de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

Cartagena, 17 de enero de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, D. Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **URBANISMO**

### **6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL PARA UNA EDIFICACIÓN EN C/ CAMPOS Nº 9 (HOY Nº 7).**

El Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública ha conocido la Modificación puntual del Plan Especial para una edificación en C/ Campos nº 9 (hoy nº 7), promovido por D. José Amorós Martínez en representación de la mercantil JOINT CAMPOS, S.L, y vistos los

antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos la respecto, resulta lo siguiente:

1.- Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en Pleno de fecha 5 de marzo de 2012 se aprueba definitivamente el Plan Especial para una edificación en C/ Campos nº 9 (hoy nº 7).

2.- Por D. José Amorós Martínez se presenta documento de Modificación puntual del Plan Especial, así como documento titulado ANEXO: Memorial Ambiental para Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado, para su tramitación.

3.- La modificación puntual del Plan Especial propuesta, en aplicación de la Disposición Adicional Primera de la LOTURM, puede ser considerada menor, por lo que según el Art. 6 de la Ley 21/2013, es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

4.- Consta en el expediente informe de la Arquitecto Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 19/12/2017, según el cual:

Consta Resolución de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el BORM nº 280 de 4 de diciembre de 2017, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial objeto del expediente, en el que se determina que la Modificación Puntual del Plan Especial para edificación en C/Campos nº9 (hoy nº7) de Cartagena no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, aportando otras consideraciones de carácter ambiental recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas expuestas en los Anexos I y II del Informe, para su consideración en la aprobación del instrumento de planeamiento.

Sobre la parcela de referencia, con nº catastral 7937711, se aprobó un Plan Especial mediante acuerdo de fecha 05.03.2012 (BORM 23.05.12).

El objeto del documento presentado es la modificación puntual de las condiciones definidas en el citado Plan Especial para la fachada. Se mantendrán las condiciones volumétricas generales del Plan Especial que fue aprobado en su día, a excepción de una propuesta de acceso a cubierta de ático y alturas de peto de cubierta.

Dicha propuesta de modificación de las condiciones de materiales de la fachada fueron objeto de informe favorable por la Comisión Técnica del PEOP en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2016, a solicitud del interesado previamente a la presentación de la modificación de Plan Especial.

De lo que se informa a los efectos de continuar con la tramitación.

Se solicitarán los informes sectoriales preceptivos, entre ellos el de la Dirección General de Bienes Culturales.

Deberá realizarse notificación a los titulares catastrales incluidos en el ámbito de influencia.

5.- El Informe ambiental estratégico formulado por la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 17/11/2017 se publica en el BORM de 04/12/2017, determinando que la Modificación puntual del plan especial no tiene efectos significativos para el medio ambiente.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local, se adopte el acuerdo siguiente:

1º).- Aprobar inicialmente la Modificación puntual del Plan Especial para edificación en C/ Campos nº 9 (hoy nº 7), incorporando el informe ambiental estratégico, formulado por la Dirección General de Medio Ambiente de 17 de noviembre de 2017.

2º).- El acuerdo que se adopte se someterá a información pública por el plazo de 1 mes, mediante anuncio en el BORM, y en la sede electrónica de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Función Pública. Igualmente el acuerdo se notificará individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que en el plazo de un mes, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

3º).- El acuerdo que se adopte incorporará el Informe Ambiental Estratégico de fecha 17/11/2017. Deberá observarse en la normativa urbanística del Plan Especial, las consideraciones de carácter ambiental incluido en los anexos I y II del Informe Ambiental Estratégico.

4º) Se solicitarán informes de la Dirección General de Bienes Culturales y de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

Cartagena, Documento firmado electrónicamente por EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA, Francisco Aznar García, el 6 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta tramitada por el siguiente Servicio:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **7. ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante

Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada será de 13 meses a partir de la comunicación de la concesión de la subvención.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (122.488,00.-€)**

**OCTAVO.-** Que el importe concedido de 122.488,00.-€ se dispone, de conformidad con el Decreto nº 281/2017, de 13 de diciembre, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- Total **122.488,00.-€**, desglosados de la siguiente forma: 122.488,00.-€ en Gastos de Personal (cap.1)

**NOVENO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinados al desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa Presidenta, D. Ana Belén Castejón Hernández para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, 18 de enero de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**8. ACUERDO DE CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD CONJUNTAMENTE CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA FINANCIAR ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 (2ª FASE)**

**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y de las atribuciones del artículo 4, de la Ley 6/1988, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cofinanciada con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de actuaciones de Apoyo a la Familia e Infancia, se enmarcará en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades.

**SEXTO.-** Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse hasta el 31 de diciembre de 2018.

**SÉPTIMO.-** Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
**CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (53.779,17.- €).**

**OCTAVO.-** Que el importe concedido de 53.779,17.-€ se dispone, de conformidad con el Decreto nº 280/2017, de 13 de diciembre, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- a) **PROYECTO TIPO 1** Total **53.779,17.- €**, desglosados de la siguiente forma: 37.957,05.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4) y 15.822,12.-€ en Gastos de Personal (cap.1)

**NOVENO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, destinados a proyectos dirigidos al Apoyo a la Familia e Infancia, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Alcaldesa Presidenta, D. Ana Belén Castejón Hernández para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, 18 de enero de 2018.= LA ALCALDESA-PRESIDENTA.= Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**9. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN Y EN GRAVE ESTADO DE NECESIDAD, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL "LOS PANES Y LOS PECES", "TIENDAS ÓBOLO" Y "GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES".**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como



propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- b) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- c) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- d) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- e) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- f) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- g) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- h) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.

- i) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- j) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto el artículo 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando, se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-** Que la vigencia del Convenio será de cuatro años a partir del siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 49 h) 2º, en cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros cuatro años.

**OCTAVO.-** Que en las cláusulas segunda a quinta del convenio a suscribir, se establecen los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los servicios sociales municipales al Economato Social “Los Panes y los Peces”, “Tiendas Óbolo” y “Gestión de billetes a sin techo y transeúntes”.

**NOVENO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Alcaldesa Presidenta, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o cargo en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 17 de enero de 2018.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.=  
Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES AL ECONOMATO SOCIAL “LOS PANES Y PECES”, “TIENDAS ÓBOLO” Y “GESTIÓN DE BILLETES A SIN TECHO Y TRANSEÚNTES”.**

**Cartagena, ... de .... de 20**

De una parte, **D<sup>ª</sup>. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

De otra parte, **D. JOSÉ ANTONIO PLANES VALERO**, con D.N.I. 22.415.001-Y, en representación de la Entidad Colaboradora Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, con C.I.F. R-3000032-G, con domicilio para estas actuaciones en Plaza de la Universidad nº 3, Cartagena

#### **INTERVIENEN**

**D<sup>ª</sup>. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ**, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y **D. JOSÉ ANTONIO PLANES VALERO** como Director Diocesano de la Entidad Colaboradora Cáritas Diócesis de Cartagena Centro Coordinador, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

#### **EXPONEN**

I.- Que ambas partes están interesada en la apertura de un marco de actuación conjunta y de colaboración en la gestión Billetes a Sin Techo y Transeúntes, así como la de ayudas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y ropa, mediante su canalización a través de iniciativas sociales como la de los llamados supermercados sociales y tiendas con venta de productos a precio de coste, permitirían la adquisición de mayores cantidades de productos con el mismo presupuesto, haciendo de este modo posible aumentar el número de personas beneficiarias, proyectos que viene desarrollando desde hace años Cáritas Diócesis de Cartagena, lo que hace necesario establecer el procedimiento de colaboración que permita a las personas designadas beneficiarias la adquisición de los productos en los establecimientos de la entidad colaboradora.

II.- Que la suscripción de este Convenio, ha sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de **<fecha Junta de Gobierno local>**.

III.- Que reuniendo CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, los requisitos necesarios, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Medicación Social y Caritas Diócesis Cartagena Centro Coordinador, como entidad colaboradora para la Gestión de los siguientes proyectos:

- “Sin techo y Transeúntes”. Desplazamientos de transeúntes fuera del municipio de Cartagena, mediante la dispensa de los correspondientes billetes, hasta la primera población de las comunidades limítrofes con la Región de Murcia. Con carácter excepcional y siempre a criterio de los servicios sociales municipales se podrán facilitar billetes a otras localidades fuera de la Región de Murcia.
- “Economato Social Panes y Peces“. Facilita la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de riesgo o exclusión social accediendo a través del economato, a productos de alimentación.
- “Tiendas Óbolo”. Facilita la cobertura de necesidades básicas de las personas en situación de riesgo o exclusión social accediendo a través de este servicio a ropa y calzado.

## **SEGUNDO.- Compromisos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.**

2.1. El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social colaborará en los trámites necesarios para la designación y derivación de los beneficiarios al establecimiento de la entidad colaboradora.

2.2. A propuesta de los Servicios Sociales municipales, se determinará la asignación económica subvencionada a cada beneficiario para la compra directa de productos en el establecimiento de la entidad colaboradora (Economato Panes y Peces o Tiendas Óbolo), así como el importe que debe abonar el beneficiario como participación en la adquisición de productos.

2.3. A través de la Unidad de Administración de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, se remitirá a la entidad colaboradora, la relación de las personas beneficiarias donde conste la identidad, nombre y apellidos, el DNI/NIE así como y el importe subvencionado y el importe a repercutir a cada uno de los beneficiarios para la adquisición de productos.

2.4. En el caso de “Sin Techo y Transeúntes”, serán derivados por los Servicios Sociales municipales a Cáritas, donde se le facilitará al usuario el billete para el itinerario propuesto por el técnico municipal correspondiente.

## **TERCERO.- Compromisos a cumplir por la entidad colaboradora**

3.1. La entidad colaboradora, una vez recibida la relación de beneficiarios permitirán a las personas designadas la compra directa de los productos de primera necesidad que seleccionen los usuarios y hasta la cuantía que tengan asignada cada uno de ellos, y consignada en aquella.

3.2. La Entidad Colaboradora no podrá cobrar a los beneficiarios un importe superior al consignado en la relación remitida por los Servicios Sociales municipales, como participación de los mismos.

## **CUARTO.- Pago de la cantidad subvencionada al beneficiario**

4.1 La entidad colaboradora –Caritas Diócesis de Cartagena-, percibirá el importe económico que se ha subvencionado a cada usuario para la compra de productos una vez las familias hayan realizado la compra de los mismos, o el importe del billete dispensado en su caso, según la relación facilitada mensualmente junto a la facturación a mes vencido.

4.2 A los efectos previstos en el apartado anterior la entidad colaboradora dispondrá de documento justificativo de los beneficiarios que han adquirido productos en sus establecimientos y de la fecha de la compra, que quedará registrada en la aplicación informática de control de dicha entidad, así como informe mensual donde consten los datos de los usuarios derivados y billetes en su caso.

4.3 Para el pago a la entidad colaboradora de la cantidad subvencionada al beneficiario será obligatorio la remisión de la solicitud de pago donde conste la identidad de las familias y el importe de compra realizado que coincidir con el consignado en la relación remitida, así como el importe del billete gestionado y destino, para lo cual remitirá a Unidad de Administración de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, relación e importe subvencionado a los usuarios remitidos por esta Concejalía.

**QUINTO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.** A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por representantes de ambas partes, y mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de las actividades conveniadas, con los técnicos responsables designados por la Concejalía de Servicios Sociales, estableciéndose un seguimiento técnico y económico por parte de los servicios sociales municipales, estando la entidad colaboradora obligada a admitir la presencia y seguimiento, en todas las actuaciones realizadas, asistir a las reuniones establecidas para ese fin; así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMO.-** En la difusión que CÁRITAS DIOCESIS DE CARTAGENA CENTRO COORDINADOR, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVO.-** El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años a partir del siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 49 h) 2º, en cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros 4 años.

**NOVENO.-** La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DÉCIMO.-** El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMO.- Tratamiento de datos de carácter personal**

10.1 El tratamiento e los datos personales de las personas beneficiarias están sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

10.2 Las entidades colaboradoras no realizarán ningún tratamiento de datos de los datos a los que han accedido

10.3 Los datos personales están sujetos a las garantías, medidas de seguridad y protección previstas en la Ley.

**DÉCIMO-PRIMERA.-** Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido integro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

POR CARITAS DIOCESIS DE  
CARTAGENA CENTRO  
COORDINADOR

FDO.: ANA BELÉN CASTEJÓN  
HERNÁNDEZ

FDO.: JOSÉ ANTONIO PLANES  
VALERO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionando dicho acuerdo a lo indicado en el informe del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2018, debiendo modificar el apartado séptimo de la propuesta y cláusula octava del Convenio, que deberá indicar *“los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros dos años, sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años (art. 16.2 Ley General de Subvenciones)”*.

#### **10.SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER GASTO FARMACÉUTICO.**

**PRIMERO.-** Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

**SEGUNDO.-** Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias



que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

**CUARTO.-** La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

**QUINTO.-** La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

**SEXTO.-** Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto el artículo 48, punto 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, se podrá conveniar con entidades denominadas colaboradoras siempre y cuando, se trate de subvenciones de concesión directa que por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**SÉPTIMO.-** Que la vigencia del Convenio será de cuatro años a partir del siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 49 h) 2º, en cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros cuatro años.

**OCTAVO.-** Que en las cláusulas segunda a quinta del convenio a suscribir, adjunto a esta propuesta, se establecen los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los servicios sociales municipales para atender gasto farmacéutico.

**NOVENO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Alcaldesa Presidenta, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 17 de enero de 2018.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA TRAVÉS DE LA CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL**

**COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER GASTO FARMACÉUTICO**

Cartagena, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

De una parte, D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J, y domicilio en calle San Miguel nº 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 12 de junio de 2017, y en su nombre D. \_\_\_\_\_, Concejal Delegado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, según Decreto de Delegación de Funciones de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201- (B.O.R.M. \_\_\_\_\_)

De otra parte, \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad Colaboradora, Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con C.I.F. Q3066003I, con domicilio para estas actuaciones en -----,

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup> ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. \_\_\_\_\_ como Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

**EXPONEN**

I.- Que ambas partes están interesadas en la apertura de un marco de actuación conjunta y de colaboración en la gestión de las ayudas destinadas a personas con necesidades derivadas de su estado de salud, y, bajo prescripción médica, requieran determinados productos farmacéuticos a los cuales no puedan hacer frente al gasto por su situación económica, haciendo de este modo posible aumentar el número de personas beneficiarias, actuación, por otro lado, que viene desarrollando desde hace años el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, lo que hace necesario establecer el procedimiento de colaboración que permita a las personas designadas beneficiarias la adquisición de los productos en los establecimientos de la entidad colaboradora.

II.- Que la suscripción de este Convenio, ha sido autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

III.- Que reuniendo el COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, los requisitos necesarios, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38.2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas partes,

#### ACUERDAN

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, como entidad colaboradora para la Gestión del siguiente proyecto:

- “Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médicos farmacológicos”

#### **SEGUNDO.- Compromisos de la Concejalía de Servicios Sociales**

2.1 El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales colaborará en los trámites necesarios para la designación y derivación de los beneficiarios al establecimiento de la entidad colaboradora.

2.2 A propuesta de los Servicios Sociales municipales, se determinará la asignación económica subvencionada a cada beneficiario para la compra directa de productos en el establecimiento de la entidad colaboradora, así como el importe que debe abonar el beneficiario como participación en la adquisición de productos.

2.3 A través de la Concejalía de Servicios Sociales, se remitirá a la entidad colaboradora o, en su defecto, a los establecimientos asociados de la entidad colaboradora, autorización conformada por el Concejal Delegado de las personas beneficiarias donde conste nombre y apellidos, el DNI/NIE así como y el importe subvencionado y el importe a repercutir a cada uno de los beneficiarios para la adquisición de productos.

### **TERCERO.- Compromisos a cumplir por la entidad colaboradora**

3.1 La entidad colaboradora, por medio de los establecimientos asociados, una vez recibida la autorización escrita correspondiente al beneficiario, permitirá a las personas designadas la compra directa de los productos farmacéuticos bajo prescripción facultativa.

3.2 La Entidad Colaboradora no podrá cobrar a los beneficiarios un importe superior al consignado en la relación remitida por los Servicios Sociales municipales, como participación de los mismos.

### **CUARTO.- Pago de la cantidad subvencionada al beneficiario**

4.1 La entidad colaboradora –Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia-, percibirá el importe económico que se ha subvencionado a cada usuario por la compra de productos de farmacia, una vez el beneficiario haya realizado la compra de los mismos, según la relación facilitada mensualmente junto a la facturación a mes vencido.

4.2 A los efectos previstos en el apartado anterior la entidad colaboradora dispondrá de documento justificativo de los beneficiarios que han adquirido productos en sus establecimientos asociados y de la fecha de la compra, que quedará registrada en la aplicación informática de control de dicha entidad.

4.3 Para el pago a la entidad colaboradora de la cantidad subvencionada al beneficiario será obligatorio la remisión de la solicitud de pago donde conste la identidad del beneficiario y el importe de compra realizado que coincidirá con el consignado en la relación remitida.

### **QUINTO.- Comisión de Seguimiento**

A los efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente Convenio, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter paritario, integrada por representantes de ambas partes.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 30 y ss. de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

**SÉPTIMO.-** En la difusión que el COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

**OCTAVO.-** El presente Convenio tiene una vigencia de 4 años a partir del siguiente al de su firma. De conformidad con el artículo 49 h) 2º, en

cualquier momento antes de la finalización del convenio, los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros 4 años.

**NOVENO.**- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

**DÉCIMO.**- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Ayuntamiento de Cartagena.
- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

**UNDÉCIMO.**- Tratamiento de datos de carácter personal

11.1 El tratamiento e los datos personales de las personas beneficiarias están sujetos a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11.2 Las entidades colaboradoras no realizarán ningún tratamiento de datos de los datos a los que han accedido

11.3 Los datos personales están sujetos a las garantías, medidas de seguridad y protección previstas en la Ley.

**DÉCIMO-SEGUNDA.**- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA  
EL CONCEJAL DE SERVICIOS  
SOCIALES

FDO.: -----

POR EL COLEGIO DE  
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE  
MURCIA

FDO.: -----

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionando dicho acuerdo a lo indicado en el informe del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de febrero de 2018, debiendo modificar el apartado séptimo de la propuesta y cláusula octava del Convenio, que deberá indicar *“los firmantes del convenio podrán acordar expresamente su prórroga por otros dos años, sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años (art. 16.2 Ley General de Subvenciones)”*.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA , EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud tramitadas por los siguientes Servicios:

#### **CULTURA**

#### **11.BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2018 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ DEL 25 DE MAYO AL 3 DE JUNIO.**

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2.018.

Y es por ello por lo que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

La aprobación de las mencionadas bases de la convocatoria de la edición 2.018 del Festival Mucho Más Mayo.

Cartagena a 6 de Febrero de 2.018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

**MUCHO MÁS MAYO**  
**Festival de Arte Emergente**  
**Cartagena**  
**BASES DE LA CONVOCATORIA 2018**

**PRESENTACIÓN**

*Mucho Más Mayo Festival de Arte Emergente es un programa de intervenciones artísticas en el medio urbano desarrolladas por creadores de todos los registros creativos, utilizando espacios públicos y lugares no convencionales de la ciudad y municipio de Cartagena (Región de Murcia, España).*

*Además el festival se desarrolla bajo un conjunto de procesos experimentales que interrelaciona la práctica artística emergente, el trabajo con la ciudadanía, la participación, la educación artística y la producción cultural.*

*El festival incluye una convocatoria pública de proyectos artísticos que en esta edición queda regulada de acuerdo con las siguientes bases:*

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

El Ayuntamiento de Cartagena convoca la Edición 2018 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará entre el 25 de mayo y el 3 de junio del presente año.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2018.

**LEMA DE LA EDICIÓN 2018**

El lema de la convocatoria será ***“Interdependientes, ecodependientes”***.

Los seres humanos somos radicalmente dependientes unos de otros, así como del medio en el que vivimos. Quizás nunca como ahora nos hemos enfrentado a tan formidables desafíos colectivos que amenazan el futuro de la biosfera y que sólo pueden afrontarse desde esa conciencia de nuestra interdependencia y ecodependencia respecto de un planeta que es limitado. Solo a partir de la conciencia de nuestra vulnerabilidad y de nuestra necesidad mutua podemos plantearnos la transición ecosocial y el cambio cultural que son necesarios y para los que el arte y la creatividad pueden convertirse en una poderosa herramienta de transformación.



Los proyectos que se acojan o se dirijan a este lema serán primados en el proceso de selección. No obstante, se aceptarán proyectos que no respondan al mismo, sin limitaciones.

## **PARTICIPANTES**

Se podrán presentar en la presente convocatoria proyectos de creadores mayores de edad individualmente o bien de forma colectiva nombrando un representante.

Para los proyectos de los centros educativos que participen, la inscripción deberá ser realizada por un representante mayor de edad.

## **ARTE AL CENTRO. FESTIVAL DE LOS ESTUDIANTES**

Esta sección relaciona el Festival Mucho Más Mayo con los centros educativos. Se promueve la participación en doble sentido, del festival hacia el centro educativo y viceversa, y se potencian los procesos experimentales y multidisciplinarios en el marco artístico contemporáneo, donde los protagonistas son los estudiantes.

Los centros de ESO, FP, Bachiller, Centro Asociado de la UNED en Cartagena, ISEN y los adscritos a las universidades públicas de la región podrán presentar uno o más proyectos a esta convocatoria, tanto para ser desarrollados en el propio centro educativo, como en los espacios y localizaciones propuestas por el festival, por lo tanto estarán sujetos al resto de determinaciones de las presentes bases.

También se incluye aquí la participación de artistas o colectivos que presenten proyectos, actividades o talleres para estudiantes. El Comité de Selección elegirá los proyectos de creadores que, habiéndose presentado a esta sección, formarán parte de la relación de talleres que se ofrecerá a estos centros educativos.

Además, los artistas seleccionados en la convocatoria general que lo deseen, pueden formar parte de un listado que el comité organizador ofrecerá a los centros educativos para presentar su trabajo, indicándolo en la ficha de inscripción. Las charlas serán de 50 minutos y estarán remuneradas con una cantidad de 100€ impuestos incluidos.

## **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística o lenguaje creativo.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno.

Cada artista o colectivo podrá presentar proyectos propios ó conjuntamente con un centro educativo dentro de la sección “Arte al centro. Festival de los estudiantes”.

La inscripción y la documentación necesaria se podrá presentar en formato digital en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena ó impreso, en la Oficina de Registro General en un sobre, indicando “MMM Festival de Arte Emergente”. También se puede entregar en la Concejalía de Cultura de Cartagena, sita en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, Calle Jacinto Benavente, nº 7, C.P. 30203, Cartagena, así como en las Oficinas de Descentralización en Barrios y Diputaciones (OMITAS), en días laborables de 09,00 a 14,00 h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Los proyectos no seleccionados y que así lo soliciten, se podrán recoger en la Concejalía de Cultura a partir de un mes finalizada la selección oficial. La organización no se hará responsable del material no recogido en el tiempo estimado.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día 22 de marzo de 2018.

## ESPACIOS Y LOCALIZACIONES

Se podrán presentar proyectos que se desarrollen en las dos áreas territoriales en las que se ubicará el festival:

Área 1.- Casco Histórico de Cartagena (con la delimitación que se especifica en el anexo).

Área 2.- Barrio de Los Dolores - Bda. Hispanoamérica - El Bohío (Barrios Invitados 2018).

Las zonas a intervenir serán fachadas de edificios en desuso, solares, calles, plazas, espacios urbanos, y cualquier otro espacio público o privado siempre que se obtengan los permisos correspondientes y que se encuentren dentro de las áreas arriba citadas.

En relación con el Área 1 (Casco Histórico de la ciudad), se podrán presentar proyectos que se desarrollen dentro del eje peatonal que va desde la Plaza de España hasta el Paseo Alfonso XII (Puerto) y calles

aledañas: Canales, Santa Florentina, Castellini, Jabonerías, así como las del Aire, Gisbert, Cuatro Santos y Duque hasta la altura de la Plaza de la Merced... y en las Plazas: Juan XXIII, Alcolea, San Francisco, Ayuntamiento y José M<sup>a</sup> Artés, Rey, La Merced, Risueño, y el entorno del CIM (Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería – UPCT). No obstante la organización considerará propuestas justificadas de proyectos que por cualquier razón se sitúen fuera del área delimitada.

Se propondrá igualmente por parte de los participantes las fechas adecuadas para la realización de sus obras, quedando en manos de la organización la decisión de establecer un calendario donde no se produzca solapamiento de actividades y siguiendo criterios de disponibilidad de los espacios propuestos, con la conformidad y aprobación de los propios artistas.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN

Los documentos obligatorios necesarios para formalizar la inscripción son: Boletín de inscripción, fotocopia del documento acreditativo de identidad, ficha técnica, presupuesto, curriculum, y documentación anexa.

- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, incluido en el anexo de este documento y facilitado en la página web del festival: [www.muchoasmayo.com](http://www.muchoasmayo.com)
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE IDENTIDAD del autor o autores del proyecto.
- FICHA TÉCNICA con los siguientes campos obligatorios:

**Título y subtítulo.**

**Nombre y apellidos** del artista o artistas que conformen el colectivo, indicando la persona responsable del proyecto.

**Sección a la que se presenta:** “Sección general” ó “Arte al centro. Festival de los estudiantes”.

**Definición o disciplina artística.**

**Presentación, características y contextualización del proyecto,** de una forma clara y que no supere las 100 palabras. Este texto podrá formar parte, en su caso, del programa del festival.

**Duración.**

**Fechas y lugar/es de realización que se proponen.** Aunque será la organización la que determine el lugar definitivo

**Necesidades técnicas y materiales necesarios para la realización del proyecto,** teniendo en cuenta que cumpla las normas de seguridad durante todo el tiempo que dure.

**Plan de montaje y desmontaje:** Descripción detallada con croquis del sistema de montaje y desmontaje y cronograma. El montaje y desmontaje de las obras corresponderá al responsable del proyecto. La organización podrá prestar apoyo y asesoramiento en estas tareas, no haciéndose responsable de las obras que no hayan sido retiradas en las 48 horas siguientes de la finalización del festival.

- **PRESUPUESTO** estimado, desglosado y detallado del desarrollo y posterior montaje de la obra/actividad. Se incluirán del mismo modo los gastos derivados de honorarios, alojamiento, dietas y transporte de los artistas participantes en el proyecto. Estos conceptos deberán estar claramente indicados y presupuestados (adjuntado facturas proforma) y responder a necesidades reales y de gestión incluidas.
- **CURRÍCULUM**  
Currículum breve del solicitante o colectivo  
Currículum extenso del solicitante o colectivo
- **DOCUMENTACIÓN ANEXA.** Se podrá acompañar para facilitar la labor al Comité Seleccionador cualquier documentación que se considere oportuna que ayude a la mejor comprensión del proyecto presentado (fotografías, bocetos, dibujos, vídeos; en el caso de proyectos musicales, maquetas...).

**En el caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación podrá ser desestimada, no entrando en consideración del Jurado.**

#### FORMA DE PAGO

La cantidad para financiar cada proyecto seleccionado será establecida por la Organización en función de las necesidades que se hayan especificado en el proyecto, y deberá contar con la aceptación de los artistas solicitantes.

Los materiales y los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos se obtendrán en comercios y proveedores que acepten las condiciones de facturación (factura electrónica) y pago municipales, para lo

que la organización asesorará a los responsables de los proyectos seleccionados. Cualquier excepción a estas condiciones, debidamente justificadas deberá ser aprobada por la organización, que indicará el procedimiento a seguir para estos casos.

Tras finalizar el festival, se justificarán todos los gastos derivados del proyecto mediante la presentación de facturas y/o documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados, en un plazo máximo de un mes después del festival, todo ello de acuerdo con las normas que regulan estos actos.

Así mismo, deberán presentar, en el caso de que se incluyan percepciones económicas, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social (o en su defecto autorización para su obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).
- Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias (o en su defecto autorización para su obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena).
- Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad, persona física o asociación solicitante, indicando nombre del titular y/o autorizados.

Para proceder a la tramitación de las transferencias, será imprescindible enviar a la Concejalía de Cultura copia del DNI y los datos bancarios del representante (Anexo 1), mediante modelo de aceptación de la realización de la obra por el presupuesto estimado, facilitado por esta Concejalía.

En caso de no realizarse el proyecto por causa imputable al responsable del mismo, o que su importe sea menor al presupuestado inicialmente, deberá procederse a la devolución del total o parte no gastada.

## SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por un Comité elegido por la Organización, presidido por el Concejal de Cultura y compuesto por profesionales de reconocido prestigio de distintas disciplinas artísticas, y un técnico de cada una de las Concejalías implicadas

en la organización. Dicho comité se hará público en su momento en la página web del festival.

El Comité de Selección elegirá un número de proyectos que considere oportuno respetando el principio de igualdad de género (ningún género deberá estar representado por encima del 60 % o por debajo del 40%), evaluando la calidad artística, adecuación al entorno urbano, impacto ambiental, complementariedad entre las distintas propuestas y su viabilidad material y económica.

La materia o contenidos de los proyectos serán libres, pero tendrán una especial valoración por el comité de selección aquellos que se ajusten al tema de la convocatoria 2018.

Los proyectos que en su fase de ejecución no se ajusten al presupuesto aceptado en el momento de su selección e introduzcan desviaciones presupuestarias significativas podrán ser eliminados por la Organización del Festival.

Al tratarse de proyectos que ocuparán espacios públicos será imprescindible la obtención de los permisos municipales oportunos para la realización y montaje de las obras, que gestionará la organización.

Los responsables de los proyectos se comprometerán a subsanar cualquier deterioro que se produzca en su obra, garantizando en la medida de lo posible que ésta permanezca en perfectas condiciones el tiempo estimado para la muestra.

Por las características del festival, la organización no se responsabiliza del deterioro ocasionado por otros. Si necesita seguro o vigilancia se debe especificar y presupuestar en el proyecto.

Los demás espacios serán tramitados por los propios participantes, contando cuando lo precisen con el apoyo y respaldo de la organización para conseguir los correspondientes permisos.

Una vez realizada la selección de los proyectos, la organización entrará en contacto con todos los seleccionados para concretar calendarios, espacios, necesidades, gestión de los espacios donde se realizarán las actividades y se les asignará una persona de referencia del equipo del Festival que concretará los demás puntos necesarios para la puesta en marcha de la edición 2018.

En todos estos casos se llegará a un acuerdo con los promotores de las actividades, pudiendo proponerse cambios o variaciones en los proyectos seleccionados, para lo cual recabará la aprobación del responsable del proyecto. En el supuesto de que no se llegue a un

compromiso entre las partes implicadas se podrá dar por anulada la participación en el Festival.

## PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

La organización se reserva el derecho de publicación y reproducción de las intervenciones artísticas seleccionadas en todos aquellos casos relacionados con la promoción y difusión del programa, indicando siempre la autoría de estas.

Toda la documentación generada se incorporará al fondo documental y de archivo público del Festival en la Concejalía de Cultura.

## OBSERVACIONES

La participación en este Festival supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas, será resuelta por las Concejalías de Cultura y de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que se reservan la posibilidad de modificar justificadamente alguna/s de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

## INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

### **Concejalía de Cultura:**

c/Jacinto Benavente, N° 7  
Tfno.: 968 128850  
Fax: 968 128853  
[muchomasmayo@ayto-cartagena.es](mailto:muchomasmayo@ayto-cartagena.es)  
[www.muchomasmayo.com](http://www.muchomasmayo.com)

*“De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos serán incorporados al fichero FESTIVALES CULTURALES, del cual es responsable el Ayuntamiento de Cartagena con sede sita en C/San Miguel, 8. 30201 en Cartagena – Murcia, con la siguiente finalidad: “Fichero en soporte mixto que contiene datos personales del mundo de la cultura, arte, las letras, del periodismo, asociaciones, políticos y demás contactos de protocolo necesarios para llevar a cabo la gestión de comunicación y protocolo de actos culturales y festivales”*

*Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito, acreditando su identidad, dirigido al Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/San Miguel, 8. 30201 (Cartagena –*

Murcia. España), o mediante correo electrónico acreditando su identidad a la dirección [lopd@ayto-cartagena.es](mailto:lopd@ayto-cartagena.es)".

**MUCHO MÁS MAYO 2018**  
**- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN -**

**DATOS DEL AUTOR/A:**

REPRESENTANTE DEL GRUPO Ó COLECTIVO, Nombre y Apellidos (\*):

.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

DOMICILIO:.....

MUNICIPIO:..... C.P.: .....

COLECTIVO:.....

Rellenar en el apartado anterior los datos del representante(\*)

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....

NÚMERO DE PARTICIPANTES:.....

*\*Adjuntar relación de componentes con edades, D.N.I.s. y teléfonos en hoja aparte.*

**PROYECTO:**

Título de la Obra.....

Disciplina Artística.....

Descripción.....

.....

.....

**SECCIÓN A LA QUE SE PRESENTA:**

Sección General

Arte al Centro. Festival de los estudiantes.

Cartagena, a ..... de.....de 2018

Fdo.:.....

*La persona firmante conoce y acepta las bases que aquí se publican y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.*





y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La actividad que realiza la Fundación Teatro Romano de Cartagena, es sin duda una actividad de interés público que no se ciñe sólo ni exclusivamente al término municipal es fundamental y necesario coadyuvar a sus gastos de funcionamiento (apertura, cierre, investigación, gestión, y otros trabajos necesarios para la apertura del Teatro Romano y su Museo ). Desde que se inauguró el Museo del Teatro Romano, en julio de 2008, la Fundación Teatro Romano se ocupa de las actuaciones relativas para la conservación y el mantenimiento del monumento, así como la gestión de sus aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Museo del Teatro Romano de Cartagena, cuya titularidad ostenta. Ocupándose además de la promoción de la oferta cultural del Museo, mediante exposiciones, publicaciones, certámenes, fomentando su difusión nacional e internacional.

El Museo conserva, investiga, difunde y exhibe la cultura material en sus salas de exposición permanente, pero además como Museo de sitio, el Museo del Teatro Romano participa de algunos rasgos propios de los parques arqueológicos, ya que integra no sólo el monumento del teatro romano (con declaración de BIC), sino también una serie de restos arqueológicos que también poseen una entidad histórica y cronológica, que hay que conservar y cuidar.

Los **Gastos de Funcionamiento del Museo** se cubren en gran parte con **fondos propios que en 2018, significa un 75% del total de los gastos**, y el resto se completa con aportaciones del Ayuntamiento de Cartagena (un 8,3%), Comunidad Autónoma de Murcia (un 8,3%), y Fundación Cajamurcia (un 8,3%).

Es por en el Presupuesto de Gastos del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Juventud y Deportes y se ha reflejado la cantidad **95.000,00€**, como una **subvención nominativa destinada a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano**, en el programa Arqueología y Protección del Patrimonio Histórico-artístico 07001/3361/48200

C.I.F.	ENTIDAD	PARTIDA	IMPORTE
G30769749	FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA	07001/3361/48200	95.000€

Propongo, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.01.2018, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura,

Educación, Juventud y Patrimonio Arqueológico, que la Junta de Gobierno Local que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La aprobación del gasto de **95.000,00€** para transferir a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para lo que existe consignación presupuestaria.

## CONDICIONES

**PRIMERA.-** El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario del acto expreso de aceptación de la condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

**SEGUNDA.-** Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**TERCERA:** El plazo para justificar la subvención para gastos derivados del funcionamiento se realizara dentro del primer trimestre del año 2019, La Fundación deberá aportar las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo en el caso de que no esté obligada a su presentación para cuyo supuesto, presentará declaración responsable de tales extremos. En todo caso, los gastos a justificar vendrán referidos a facturas del ejercicio 2018.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

**CUARTA-** El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, presupuesto prorrogado de 2018. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento aplicado es el de concesión directa, prevista nominativamente en el presupuesto, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015 y el art.: 22.2 a ) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Así lo propone y firma Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Educación, Juventud y Patrimonio Arqueológico, en Cartagena a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veinticinco minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.